Proyecto De Ley nro:2331/2025

Extracto:

DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO LIBERTAD DE LA PROVINCIA DEL CHACO; INSCRIPCIÓN: FOLIO REAL MATRÍCULA N°4824 Y Nº4825.¤
Fecha de Presentacion:27/10/25 11:50 Estado: En Trámite-Despacho
Presentado por:EJECUTIVO

firmantes:

Gobernador de la Provincia del Chaco.-

Texto(Ultima version):

RESISTENCIA,

SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de remitirle, para su tratamiento legislativo, proyecto de ley por el cual se declara de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en el Departamento Libertad de la Provincia del Chaco, los cuales serán destinados a la ejecución de políticas públicas (Centros Socioeducativos Juveniles, Centros de Detenidos para la Reinserción Social, Espacios de Capacitación y Experiencias Laborales, Centros para la Recuperación de Adicciones).

La finalidad pública que se persigue con este proyecto beneficiará a toda la comunidad al permitir la creación y el funcionamiento de centros socioeducativos juveniles, centros de detenidos para la reinserción social, espacios de capacitación y experiencias laborales, así como centros para la recuperación de adicciones.

Estas iniciativas son fundamentales para abordar las problemáticas sociales que afectan a nuestra juventud y a la población vulnerable, proporcionando oportunidades de desarrollo y rehabilitación que son esenciales para la cohesión social.

Además, la implementación de estos centros no solo contribuirá a la formación de individuos más capacitados y responsables, sino que también fomentará un entorno seguro y solidario, donde se promuevan valores de respeto, inclusión y colaboración. Al ofrecer alternativas a la exclusión social, se busca reducir la delincuencia y mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos.

El presente proceso se plantea como una herramienta legítima de gestión, orientada a cumplir con los fines sociales descritos. La expropiación de inmuebles para estos fines es una acción que se justifica plenamente en virtud del interés general, garantizando que los recursos del Estado sean utilizados para el bienestar de la comunidad.

Con esta iniciativa, se busca reflejar el interés público y el sentir de la sociedad chaqueña, promoviendo la creación de estos centros, que no solo representa un avance hacia una mayor equidad social, sino que también enviará un mensaje claro de que la provincia del Chaco está comprometida con la justicia, la lucha contra el delito y la dignidad de todos sus habitantes. Al invertir en el desarrollo de nuestros jóvenes y en la reinserción social, se sientan las bases para una comunidad más unida y resiliente, capaz de enfrentar los desafíos del futuro con esperanza y determinación.

Sin otro particular, la saludo a Ud. cordialmente.

Proyecto De Ley nro:2331/2025

SEÑORA PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DIP. CARMEN NOEMI DELGADO
SU DESPACHO.-
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N°_____

Artículo 1°: Declárese de utilidad pública e interés social y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Departamento Libertad de la Provincia del Chaco, cuyos datos identificatorios son los siguientes: Parcela 38 a Circunscripción II, con una superficie total de 39 áreas y 06 centiáreas, Folio Real Nº 4824 Dpto. Libertad, y Parcela 38 b Circunscripción II, con una superficie de 27 hectáreas, 11 áreas y 83 centiáreas, Folio Real Nº 4825 Dpto. Libertad; ambos inmuebles según plano de Mensura subdivisión y unificación 11/010/97 confeccionado por el Agr. Alfredo F. Gilardi. Propietario: SENA Emerenciano, DNI: 17.059.839.

Artículo 2°: Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a tramitar la presente expropiación con la finalidad de construir y poner en funcionamiento conforme a la factibilidad presupuestaria y las políticas públicas que se determinen:
Centros Socioeducativos Juveniles.
Centros de Detenidos para la Reinserción Social.
Espacios de Capacitación y Experiencias Laborales.
Centros para la Recuperación de Adicciones.

Artículo 3°: Para la determinación del valor de venta deberá estarse al procedimiento establecido en la Ley 332-A.

Artículo 4°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputadas al Presupuesto General de la Provincia.

Artículo 5°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Proyecto De Ley nro:2331/2025

PROYECTO DE LEY

DECLARA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y SUJETOS A EXPROPIACIÓN INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO LIBERTAD (“CHANCHERÍA SENA”) DE LA PROVINCIA DEL CHACO, LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LA EJECUCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS.